

ORD GABS. N°: 48 /

ANT: Consulta SIAC N°
AQ-001W0014001

MAT: Informa sobre solicitud referida a
inmuebles adquiridos por el
Estado.

SANTIAGO, 16 ABR 2018

DE: SRA. ALEJANDRA BRAVO HIDALGO
SUBSECRETARIA DE BIENES NACIONALES

A: SRA. JAVIERA CAMPOS

Me refiero a su solicitud formulada en el marco de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, por medio de la cual solicitó a este Ministerio de Bienes Nacionales, información referente a bienes nacionales, en los siguientes términos: **"Solicito lista de los nuevos bienes nacionales de todas las regiones del país que adquirió el Estado por el decreto ley n° 1939 del 10 de noviembre de 1977, que NORMAS SOBRE ADQUISICIONES, ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIONES DE BIENES DEL ESTADO. Dicha lista la solicito, por favor, con el siguiente detalle: dirección de la propiedad, comuna, a quién pertenecía dicha propiedad, a quién se le traspasó la propiedad y decreto asociado de este ministerio y/o seremi de este ministerio. Los años serían desde 1977 a 1990 (ya que es un decreto ley vigente hasta hoy)".**

Sobre el particular cabe señalar que en virtud del artículo 21 N° 2 de la ley 20.285, esta Secretaría de Estado procederá a denegar la información solicitada, referida a los datos de las personas a quienes pertenecían los inmuebles adquiridos por el Estado y sus eventuales traspasos, pues su publicidad, comunicación o conocimiento puede llegar a afectar los derechos de terceras personas o sus herederos, particularmente tratándose de la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico; lo cual dice completa relación con lo establecido en el artículo 15 de la ley 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal y que restringe a organismos públicos y privados la entrega de dicha información.

A mayor abundamiento señalar que, si bien esta Secretaría de Estado podría recopilar dicha información, concurren además de los señalados en el párrafo anterior, los supuestos establecidos en el artículo 21 letra c) de la Ley N° 20.285, que señala que podrá denegarse el acceso a la información pública cuando se trate de requerimientos de carácter genérico, referido a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales no pudiendo, en consecuencia, a entregar dicha información.

Saluda Atentamente a Ud.,


ALEJANDRA BRAVO HIDALGO
SUBSECRETARIA DE BIENES NACIONALES

MAPM/VPS/FLP

Distribución:

- Sra. Javiera Campos (correo electrónico javiera.campos@gmail.com)
- Gabinete Subsecretario
- División de Bienes Nacionales
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes